



REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS DE 3 PROYECTOS INDIVIDUALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y TITULO III AMPLIACION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DE LA COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1829

PUERTO MONTT,

25 AGO. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución Exenta N° 8697, de fecha 10.11.2015, mediante la cual se realiza el tercer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2015 para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución recursos;
5. La Resolución Exenta N°929 (V. y U.) de fecha 09.02.2016, que modifica Resolución Exenta N°8697 (V. y U.) de 2015 que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1543 de fecha 28 de abril de 2016, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para 3 beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, en sus Títulos II y III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de la comuna Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
7. El Oficio Ord. N°3177/23.08.16, del Director SERVIU, que complementa solicitud de prórroga de inicio de obras para 3 proyectos individuales de la comuna Calbuco;
8. El Ord. N°276/20.02.2015 de la SEREMI MINVU a la Jefa de la División Jurídica del MINVU, que solicita se pronuncie sobre aplicación práctica según el artículo 21 letra I) del DS N°255, PPPF, en relación al Decreto Exento N°673/2010, sobre facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras;
9. El Ord. N°0043/05.03.2015 de Jefa de la División Jurídica del MINVU al SEREMI MINVU, que otorga respuesta al oficio que precede;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N° 192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26.04.2016, la EP/PSAT Municipalidad de Calbuco, solicita al Director SERVIU, la prórroga de inicio de obras de 3 proyectos individuales PPPF, de la comuna de Calbuco, adjuntando antecedentes para resolver la referida presentación;
2. Que, mediante Ord. N° 1543, de fecha 28 de abril de 2016, el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de inicio de obras para 3 beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, en sus Títulos II y III, todos pertenecientes a la comuna de Calbuco, de la Región de Los Lagos, exponiendo las razones que justifican la solicitud, en el sentido que respecto a los 3 proyectos, hubo que efectuar cambio de proyecto técnico ya que el entorno de las viviendas fueron intervenidas por los propietarios y se requiere reubicar el emplazamiento de estos;
3. En atención a lo anterior y a objeto de recabar mayores antecedentes, que justifiquen la petición del Director, la SEREMI a través del área jurídica, mediante correo electrónico de fecha 10.08.2016, solicita que se entregue mayor información, requiriendo se entregue un Informe detallado del porque las obras no se iniciaron en tiempo y forma, las razones, fundamentos y gestiones efectuadas por la EP para dar inicio a estas y el motivo porque no se concretó en su oportunidad, acompañando antecedentes que sirvan de fundamento para verificar si procede o no nuevo plazo de inicio de obras, mediante resolución fundada, en especial remitir el informe técnico conforme a la petición.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N°3177/23.08.2016, el Director SERVIU, complementa la solicitud de Prórroga adjuntando antecedentes que justifican la petición de prórroga de inicio de obras, acompañando las antecedentes necesarios para acoger su petición. Entre ellos, se acompaña el Informe de la Entidad Patrocinante en que detalla las situaciones de los tres proyectos individuales, argumentando las viviendas poseen intervenciones hechas por los propietarios con posterioridad a la toma de datos del proyecto original que no permiten desarrollar el proyecto de diseño adjudicado. Asimismo expresa que en los casos de ampliación de viviendas (2), se requiere modificar en ítem de estructura de piso machihembrado IPV, dado que la empresa constructora no encontró el producto solicitado lo que no obstante ello, el costo será asumido por la constructora, y en cuanto al mejoramiento de la vivienda (1), se necesita reemplazar la fachada lateral por fachada frontal a cambio de revestimiento de fachada principal. Por tanto, en los tres casos, especificados en detalle en el informe de la EP, se requiere efectuar cambios en el proyecto original. Por lo anterior, se solicita este nuevo plazo, para efectos de iniciar las obras una vez otorgado el visto bueno de las modificaciones del proyecto, el cual se encuentra en proceso de aprobación.

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 (V. y U.) 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a la División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276/20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra I) del DS N°255, PPPF, en relación a la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673/2010M;

6. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "...en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 (V. y U.) de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda...";

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo sin señalar la cantidad de veces, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto y, tomando en consideración que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, dado que tienen fecha de vencimiento el día 01 de marzo de 2017, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras de 3 Proyectos individuales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos II y III, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de 3 beneficiarios(as) pertenecientes a la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, según se detalla a continuación:

BENEFICIARIO(A)	RUT	SERIE DE SUBSIDIO
PEDRO SEGUNDO NAVARRO TRUJILLO	12.030.020 - 2	JM3 N° SE5-2015-280682
JOSE ANIBAL SERON CARCAMO	8.931.095 - 4	JM3 N° SE5-2015-280681
MARIA ROSALBA CAIMILLA HUENANTE	7.334.572 - 3	JM2 N° SE5-2015-280287

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidas, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

PATRICIO JIMENEZ OVALLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/GTM/Ur/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE(S)

